



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *30* de mayo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la empresa "DATCO S.A." presenta para su cobro las facturas n° 351 a 362 por el alquiler de diversos equipos de computación, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril ppdos., las que han sido conformadas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos.-

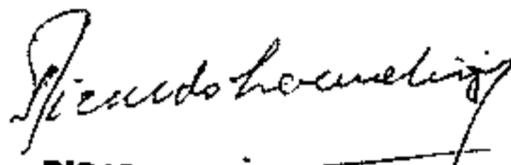
Que tratándose de equipos que no cuentan -a la fecha- con orden de compra que las ampare pero que son utilizadas por distintas dependencias judiciales, corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas citadas y su correspondiente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas n° 351 a 362 de la firma "DATCO S.A." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 32.748.957.-), en concepto de facturación básica y actualización.-

2°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RICARDO LEVENE (F)